ANALISIS DEL SECTOR

1. OBJETO QUE CONTRATAR

Prestación de Servicios Profesionales para llevar a cabo la actualización del cálculo actuarial de pensiones a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública en convergencia, el artículo 6 del Decreto 3056 de 2013 y la Resolución 320 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación.

2. INTRODUCCIÓN

Los Cálculos actuariales de los pasivos pensionales han sido normalmente realizados por profesionales independientes y empresas especializadas en el tema pensional y actuarial. Tradicionalmente los estudios actuariales se dirigían a la sección de los seguros comerciales, hasta que con la Ley 100/93 la Seguridad Social hizo obligatoria la cuantificación de los Pasivos Pensiónales, los cuales necesariamente tienen que pasar por procesos técnicos de creación de bases de datos de información pensional y definición financiera del impacto para las empresas del reconocimiento de derechos pensiónales, frente a regímenes generales o especiales. Por lo cual, se hace necesario que el cálculo actuarial sea realizado por una persona natural o jurídica.

Este documento busca llevar a cabo un análisis objetivo de la situación económica del país y del sector al cual pertenece el servicio que se pretende contratar, estudiando variables que pudiesen afectar los procesos de contratación de la entidad; para este caso, la contratación de servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros según código UNSPSC 80101505. Los análisis del sector constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la (OCDE) Organización de Cooperación y Desarrollo de la Economía y acorde con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con lineamientos de la agencia de contratación estatal – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 4886 de 2011 determina las competencias que deben adelantar los grupos de trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio, para el cumplimiento de las funciones institucionales. Así las cosas, el Artículo No. 23 ibidem, contempla como funciones de la Dirección Financiera, las siguientes: "1. Participar en los procesos de formulación de políticas, normas y procedimientos aplicables a la administración de los recursos financieros de la entidad. 2. Planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar las operaciones financieras, contables, de tesorería y presupuesto de la Superintendencia. 3. Dirigir la formulación y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de las áreas de trabajo a su cargo. 4. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad. 5. Elaborar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el plan anual de adquisiciones de la entidad y coordinar su ejecución. 6. Elaborar los estados financieros, declaraciones e informes de la Superintendencia requeridos por las entidades, dependencias o autoridades que lo soliciten. 7. Gestionar los pagos de las obligaciones de la Superintendencia conforme los requisitos establecidos para el efecto. 8. Realizar la liquidación y pago de los impuestos a cargo de la Superintendencia. 9. Hacer seguimiento permanente a la ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento de la Superintendencia y tramitar las modificaciones cuando se requieran, en coordinación con las dependencias de la entidad. 10. Hacer seguimiento permanente, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, a la ejecución presupuestal de los gastos de inversión de la Superintendencia, y tramitar las modificaciones cuando se requieran. 11. Velar por la adecuada implantación y actualización del sistema contable. 12. Velar por la aplicación de las normas y procedimientos requeridos para la gestión financiera. 13. Informar a la Secretaría General sobre las actividades a su cargo. 14. Preparar, para aprobación del Secretario General, el proyecto de acto administrativo para la fijación de los precios públicos y demás tarifas o tasas que deban ser cobrados por la venta de bienes y las prestaciones de servicios que preste la Superintendencia; y garantizar el oportuno recaudo de los mismos. 15. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia." De esta forma

y teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio, las cuales están orientadas a la elaboración de los estados financieros así como de la implantación y actualización del sistema contable, se requiere realizar la actualización de los cálculos actuariales de cinco pensionados, de manera que se lleve a cabo la revelación, reconocimiento y registro de los ajustes correspondientes y de esta manera garantizar la adecuada revelación en los estados financieros de acuerdo a la normatividad vigente.

3. OBJETIVO

Evaluar el comportamiento del sector específico de las empresas o personas naturales que prestan servicios relacionados con la ejecución de cálculos actuariales teniendo en cuenta que dicho servicio solo puede ser prestado por entidades y personas naturales adscritas a la Asociación Colombiana de Actuarios, con el objeto de diagnosticar las posibles variables que puedan afectar la contratación, garantizando que se minimicen los riesgos que puedan presentarse en un proceso contractual de esta naturaleza; además de ello, realizar un adecuado estudio para el correcto manejo de los recursos públicos.

4. ASPECTOS GENERALES

"El Cálculo Actuarial es la omisión del empleador en el pago de la seguridad social; a partir de la entrada en vigor de la Ley 100 de 1993, todo empleador está obligado y será responsable del pago de las obligaciones inherentes al sistema general de pensiones de los trabajadores a su servicio. Existen empleadores que en algún momento de la vida laboral del empleado no hicieron aportes al sistema pensional bien sea por desconocimiento, u omisión de la Ley.

Mediante el cálculo actuarial lo que se pretende es que ese vacío en la historia laboral del empleado sea subsanado a través de un estudio de cálculo actuarial ante la administradora, caja o fondo pensional y dicha entidad emita la correspondiente liquidación que incluye además del valor de la obligación, los intereses de mora por el pago tardía de las obligaciones, para que el empleador omiso cancele los valores correspondientes y de esta manera se normalice la historia laboral, esto previo a validación por el fondo pensional de la documentación que acredita que la entidad tenía vida jurídica en el momento de la omisión de pago"[1].

La contaduría General de la Nación en su "manual contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian"2, indican que "el cálculo actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar, de forma directa o indirecta, a favor de a) sus pensionados actuales; b) los extrabajadores que hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de cuotas partes de pensiones; y c) el personal activo, cuya pensión será reconocida, una vez este consolide su derecho pensional. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos. El cálculo actuarial se debe realizar sobre pensiones futuras, pensiones actuales y cuotas partes de pensiones".

4.1. ASPECTOS ECONOMICOS

El cálculo actuarial es una técnica que consiste en proyectar variables, teniendo en consideración las posibles contingencias. De ese modo, se estiman los costes generados bajo distintos supuestos

Los indicadores coyunturales de la economía colombiana venían reflejando estabilidad en sus datos, específicamente en lo que se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el Comercio Exterior, el mercado

[1] CÁLCULO ACTUARIAL - Colombia Pensiones
[2] Pasivo Pensional V.2. (contaduria.gov.co)

laboral y por supuesto el Producto Interno Bruto; Hoy en día el indicador financiero que tiene alta volatilidad, generando traumatismo en algunas transacciones y valoración de activos específicamente es la TRM. Este indicador con sus cambios abruptos en particular con tendencias alcistas está originando choques inflacionarios que presiona principalmente los precios de los alimentos, bienes y servicios, entre otros, no obstante, el emisor ha logrado evitar mayor impacto con las decisiones de suspensión de recompra de divisas internacionales generando mayor firmeza al peso colombiano.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector objeto del estudio de mercado, es el que presta los servicios de asesoría, en este caso para la realización del cálculo actuarial, el mismo se caracteriza porque muchas de las empresas y profesionales independientes se especializaron a partir de la entrada en vigencia de la ley 549 de 1999[3] "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.", en la realización de dicho cálculo. Conforme a lo expuesto, este sector continuará creciendo por lo menos hasta el año 2029, dado que los procedimientos contables establecen que el cálculo actuarial, debe actualizarse y amortizarse en un lapso de 30 años contados a partir de 1999, salvo que normas de carácter superior dispongan un lapso diferente.

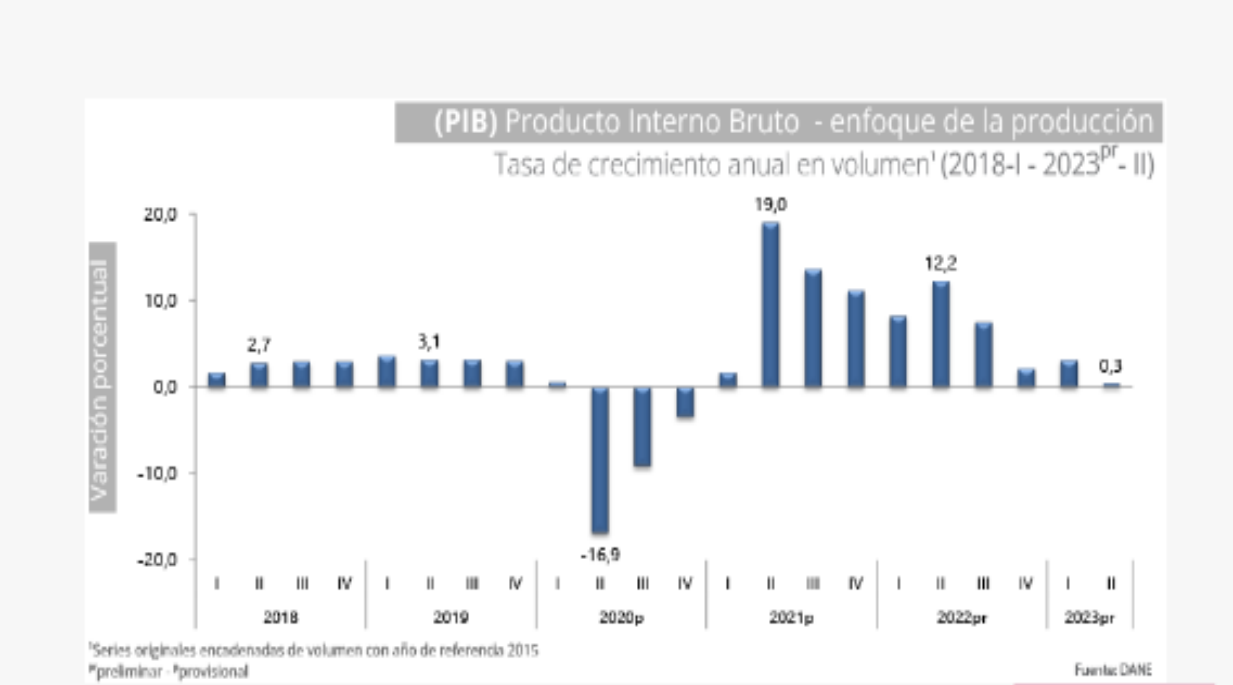
De otra parte, en el aspecto económico, a partir de la promulgación del Decreto 1847 de 2013[4] "Por el cual se dictan normas relativas a cálculos actuariales para estimar pasivos pensionales de entidades públicas" , las entidades del sector público deben por ley incluir en sus respectivos presupuestos de gasto una partida anual para financiar el monto de la asesoría derivada de la realización del cálculo actuarial por lo que en la actualidad el sector que representa a las firmas y personas naturales que prestan este servicio es bastante competitivo.

4.2.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB[5]

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

En el segundo trimestre de 2023[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022[pr]

[3] Ley 549 de 1999 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)
[4] Decreto 1847 de 2013 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)
[5] PIB de Colombia 2023 | Datosmacro.com (expansion.com)



las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló que, entre enero a marzo de 2023, la economía colombiana presentó un crecimiento de 3,0 %, cuya cifra es positiva y refuerza la tendencia de desaceleración que viene presentando el país desde los últimos meses del año pasado. donde resaltó el crecimiento de este trimestre en comparación al periodo de octubre- diciembre de 2020, cuando alcanzó 1,4 %. Sin embargo, pese al repunte que presentó la economía con relación al trimestre anterior, comparado con los datos registrados en el trimestre enero-marzo de 2022, la economía mostró un decrecimiento de -5,2 %, teniendo en cuenta que, en ese entonces, el Producto Interno Bruto (PIB) llegó a 8,2 %.

Los datos del DANE dejan ver que la variación de la economía nacional obedeció factores relacionados con:

Actividades financieras y de seguros: 22,8 %
Actividades artísticas y de entretenimiento: 18,7 %
Administración pública, defensa, educación y salud: 1,9 %
Explotación de minas y canteras: 3,6 %
Actividades profesionales, científicas y técnicas: 2,3 %
Sector inmobiliario: 1,9 %

Comportamiento de la economía con el ISE de marzo, según el DANE, el Índice de **Seguimiento a la Economía** en el mes de marzo del 2023 creció al 1,6 %, una cifra inferior al registrado en febrero cuando fue del 2,4 % y el de enero cuando llegó al 4,8 %.

El DANE, a su vez, presentó las revisiones que se le hizo a la tasa de crecimiento anual en volumen.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Tasas de crecimiento anuales y mensual (%) en volumen
Enero – marzo 2023pr

Indicador de Seguimiento a la Economía	2023pr		
	Ene	Feb	Mar
Tasa de crecimiento anual (%)			
Serie original	4,8	2,4	**1,6**
Serie ajustada por efecto estacional y calendario	4,7	2,5	**1,5**
Tasa de crecimiento mensual (%)			
Serie ajustada por efecto estacional y calendario	2,2	-1,3	**0,4**

Así las cosas, anunció que en su revisión bajó el crecimiento publicado para el PIB de Colombia de todo 2022: lo redujo de 7,5 % a 7,3 %. Esto se debió a la reducción en el sector de la administración pública, defensa, educación y salud, que cayó 0,5 %. También se presentaron revisiones a los datos del Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) correspondientes a enero y febrero de 2023. El primer dato pasó de 5,9 % a 4,8 %, mientras que el segundo se redujo de 3 % al 2,4 %.

4.2.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017**.**

El IPC sirve fundamentalmente para (i) Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación. (ii) · Comparar la economía colombiana con la de otros países. (iii) · Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

La canasta de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto:

01. Alimentos y bebidas no alcohólicas
02. Bebidas alcohólicas y tabaco
03. Prendas de vestir y calzado
04. Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles
05. Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda
06. Salud
07. Transporte
08. Información y comunicación
09. Recreación y cultura
10. Educación
11. Restaurantes y hoteles
12. Bienes y servicios diversos

Colombia, variación mensual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2023

AÑO 2023, MES 8

Base Diciembre de 2018 = 100,00

	Variaciones mensuales 2023												
Mes	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Año corrido**
Total, IPC	1,78	1,66	1,05	0,78	0,43	0,30	0,50	0,70					**7,43**
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	2,46	1,60	0,91	-0,07	-0,85	-0,53	0,22	1,13					**4,93**
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	1,47	1,29	1,31	1,43	1,15	0,48	0,46	1,14					**9,06**
Prendas De Vestir Y Calzado	0,40	0,93	0,73	0,56	0,60	0,36	0,46	0,26					**4,37**
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	0,49	0,95	1,01	1,15	0,92	0,48	0,62	0,61					**6,40**
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	2,29	2,04	1,47	1,05	0,44	0,16	0,22	0,27					**8,20**
Salud	1,63	1,26	1,41	1,04	0,85	0,39	0,54	0,28					**7,63**
Transporte	3,98	1,99	1,37	1,28	1,19	1,08	1,07	0,90					**13,57**
Información Y Comunicación	0,08	-0,07	0,04	0,03	0,05	0,04	-0,02	0,04					**0,19**
Recreación Y Cultura	1,48	1,19	0,66	0,44	0,02	0,09	0,33	1,02					**5,34**
Educación	0,00	8,50	0,23	0,11	0,02	0,01	0,01	0,38					**9,32**
Restaurantes Y Hoteles	3,11	1,71	1,34	1,04	0,68	0,56	0,68	0,52					**10,02**
Bienes Y Servicios Diversos	1,92	1,97	1,62	0,90	0,37	0,35	0,07	0,46					**7,92**

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 7 de septiembre de 2023

De acuerdo con el Indicador de Seguimiento a la Economía del DANE, las actividades profesionales, científicas y técnicas, presentaron una contracción del 0,8% anual para el mes de mayo de 2023. La última vez que este indicador se contrajo, fue en febrero de 2021, durante la pandemia de COVID-19, cuando cayó 1,6% anual.



El sector de las actividades profesionales y científicas fue el único, junto al sector del comercio, que cayó durante el mes de mayo. Este resultado contrasta con la creación de 27.000 puestos de trabajo en el sector para el mismo mes, según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE.

Algunas de las actividades que abarca esta categoría son: las actividades jurídicas y de contabilidad; las actividades de administración empresarial; las actividades de arquitectura e ingeniería; la investigación científica y desarrollo; la publicidad y estudios de mercado, entre otros. Las actividades profesionales y científicas aportaron el 7,9% del empleo total en 2022 y el 6,2% del PIB ($91,3 billones de pesos) para el mismo año.

4.2.3. INGRESOS NOMINALES, PERSONAL OCUPADO TOTAL Y SALARIOS

Según el Dane[6] en enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2022. Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Enero 2023/ enero 2022

[6] Boletín EMS Enero 2023 (dane.gov.co)

enero 2023p / enero 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,9	9,7	2,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	5,9	6,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,9	1,2	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,3	8,2	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,4	5,2	2,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,7	10,9	0,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	16,3	15,1	1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,0	15,0	0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,6	8,5	4,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,6	7,7	5,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	14,4	9,9	4,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,3	2,0	5,4	4,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	11,7	12,8	-1,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,6	4,3	6,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	3,4	2,4	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,2	8,3	2,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,4	10,3	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,8	10,9	5,9	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

4.2.4. CONSULTORIA

La consultoría se enmarca en la concepción de los Servicios Profesionales de asistencia a la dirección de organizaciones, cuyo propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de los conceptos administrativos, o específico para la resolución de un problema en particular en una organización.

Dentro de la consultoría se pueden enmarcar dos actividades, tales como la capacitación que provee información y formación sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían sobre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacción mediante software adecuado a estas modalidades. Otra actividad de la consultoría es la asesoría. Esta intervención requiere de la evaluación de estado o problema sujeto de mejora en una organización, también llamado diagnóstico, sobre el cual se identifican los objetivos por lograr y el planteamiento de las estrategias y planes para alcanzar, los objetivos definidos, con el correspondiente aporte de recursos, la asesoría tiene en la actualidad una orientación colaborativa que se desarrolla en función de mostrar alternativas a los responsables dentro de la organización, para que se tomen las decisiones necesarias.

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos

participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de distintos proyectos institucionales, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia. Los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto.

Específicamente, un actuario es un profesional que analiza y cuantifica las implicaciones financieras de riesgos futuros inciertos. Su formación requiere un perfil altamente cuantitativo en la gestión y administración de riesgos y pasivos contingentes, para lograr el equilibrio financiero y la garantía de la solvencia financiera de planes y estrategias en sistemas de aseguramiento y en el sector financiero. Dentro de los campos de acción del actuario se encuentran las áreas de Seguros y Pensiones, Seguridad Social, Finanzas, y Riesgos, entre otras

Así mismo, un actuario ostenta la calificación para dictaminar sobre los aspectos actuariales contenidos en la ley, cuando les sea requerido deberán manifestarse, bajo su responsabilidad, sobre la solvencia dinámica futura o sistema de provisión desarrollados por una entidad. Adicionalmente, el servicio de consultoría actuarial permite reconocer y financiar el pasivo laboral contingente de la Entidad y determinar cuál es la estrategia más adecuada para su amortización y financiamiento en planes de pensiones

5. ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso de selección deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse debe regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por 1595 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

La contratación está sujeta a requisitos particulares plasmados en el estudio previo, con los conocimientos propios del ejercicio mismo de la profesión y las certificaciones necesarias. La determinación del perfil del posible contratista está relacionada expresamente con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia en la materia. La SIC determinó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está constituido por el conjunto de empresas o personas que prestan sus servicios profesionales a las entidades y organismos del Estado y de acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes que participen en el presente procedimiento de contratación.

6. ASPECTOS FINANCIEROS

De acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 2.2.1 Procedimiento para contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”, por lo tanto, en la estructuración del estudio previo se debe definir si el pago es contra entrega del servicio, con el fin de determinar si se establecerán o no factores habilitantes financieros.

En caso de que se determine la necesidad de incluir indicadores financieros se utilizarán los definidos en Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente, entre ellos se destacan los siguientes:

1. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
2. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
3. Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
4. Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total
5. Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
6. Capital de Trabajo 7. Total, de Activos Operativos

Registro Único de Proponentes. Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar.

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el diagnóstico previo de la Dirección Financiera de la SIC, se hace necesario verificar la oferta en el mercado para la realización del cálculo actuarial. Dada esta necesidad se realiza el estudio de oferta a través de la solicitud de cotizaciones a compañías que participan en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato para ser comparadas en precios y características. Igualmente deben estar relacionadas con el código de clasificación de bienes y servicios así:

UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**	**DESCRIPCION DEL NEGOCIO**
F	80	10	15	05	Servicios de consultoría

Se solicitaron cotizaciones a 4 diferentes proveedores, las cuales se relaciona al presente estudio el valor de dichas cotizaciones y que contienen los lineamientos generales de la propuesta, la descripción de los elementos y cantidades exigidas que se encuentran expresas en la documentación técnica. Estas cotizaciones deberán formar parte de los estudios previos y son:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	ACT Actuarios Quant "Prestación de Servicios de Consultoría y elaboración de estudios actuariales" Juan Felipe Restrepo	$8.568.000
2	Oscar Yesid Soto Suárez - Actuarial Consulting Group	$4.300.000 + IVA $5.117.000
3	Ricar Santiago Avilan - Benefit - Estudios Actuariales y Pensionales	$4.300.OOO + IVA $5.117.000
4	Henry Rugeles Ramírez - Helco Consultores	$3.332.000 INCLUIDO IVA

8. ESTUDIO DE MERCADO

Tomando como referencia las cotizaciones recibidas y las cual se considera fuente primaria, se realiza el estudio de mercado por parte de la SIC basado en los precios allí consignados. Igualmente se verifica que los productos y/o servicios a adquirir cumplan con las características exigidas en las fichas técnicas emitidas por la SIC y que hacen parte de los estudios previos correspondientes. Por consiguiente, se extrae la siguiente información:

COTIZANTE No.1

La remuneración que cobrará el Cliente ACT Actuarios Quant "Prestación de Servicios de Consultoría y elaboración de estudios actuariales" Juan Felipe Restrepo, a manera de contraprestación por los servicios prestados por Mercer con sujeción a esta oferta comercial, serán de ocho millones quinientos sesenta y ocho mil pesos ($8.568.000) incluye IVA.

El cien por ciento (100%) de estos honorarios deberán ser cancelados a la entrega de los reportes actuariales, es decir a la finalización del proyecto, previa entrega de factura.

COTIZANTE No. 2

El valor de la oferta comercial para la ejecución del cálculo actuarial de los 5 pensionados por parte de Oscar Yesid Soto Suárez - Actuarial Consulting Group es de cinco millones ciento diecisiete mil pesos ($5.117.000) incluido IVA.

COTIZANTE No. 3

El valor de la oferta comercial para la ejecución del cálculo actuarial de los 5 pensionados por parte de Ricar Santiago Avilan - Benefit - Estudios Actuariales y Pensionales es de cinco millones ciento diecisiete mil pesos ($5.117.000) incluido IVA.

COTIZANTE No. 4

El valor de la oferta comercial para la ejecución del cálculo actuarial de los 5 pensionados por parte Henry Rugeles Ramírez - Helco Consultores es de tres millones trescientos treinta y dos mil pesos ($3.332.000).

9. PRESUPUESTO TOTAL

En consecuencia, el valor estimado para el presente proceso es de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.533.500), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

10. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación y de acuerdo con lo requerido por la entidad según las tendencias actuales del mercado, las empresas o personas naturales que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de selección deberán contar con la experiencia suficiente y las respectivas certificaciones profesionales para la elaboración de cálculos actuariales sus respectivas revelaciones acorde con la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 3056 de 2013 y la Resolución 320 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación, Resolución 533 de 2015 título I Capitulo II numeral 542).

Como antecedente contractual la Superintendencia de Industria y Comercio ha realizado contratación en iguales o similares condiciones como se observa a continuación:

TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	NIT	No. contrato	AÑO	OBJETO DEL RP	VALOR
Contratación Directa – Mínima cuantía	Rigar Santiago Avilan	79.883.379	1794	2020	Prestación de Servicios Profesionales para llevar a cabo la actualización del cálculo actuarial de pensiones a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública en convergencia, el artículo 6 del Decreto 3056 de 2013 y la Resolución 320 de 2019 emitida por la Contaduría General de la Nación.	DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.370.000.00) incluido todos los demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar

Se intentó realizar una comparación a nivel del valor de mercado frente a las cotizaciones allegadas, utilizando como fuente los procesos publicados en el SECOP encontrando que los objetos contractuales difieren en cantidad de pensionados y actividades a desarrollar por parte del oferente por cuanto las mismas incluyen en su mayoría el estudio de cuotas partes.

Conforme a lo publicado por las diferentes plataformas de contratación estatal se encuentra que varias entidades han contratado servicios para la realización de cálculos actuariales, las modalidades de selección varían de acuerdo con las necesidades, tiempos de ejecución y presupuesto.

Elaboró. Janneth Cortés Martínez
Revisó: Juan Carlos Bustamante
Fecha: 20-sept -2023